

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 73

LUNES 26 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de Marzo de 1945

AÑO X

NUM. 76

Núm. 892

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 23 de Diciembre de 1944 por el que se regula la aplicación de los sellos llamados benéficos.**

La necesidad de defender de modo más eficiente los beneficios filatélicos adscritos en monopolio al Estado en su emisiones, así como las imposiciones de la Ley del Timbre, evadidas en más de un caso en lo que al gravamen de recibos de cantidad se refiere, y para evitar las corruptelas que contribuyen al ritmo de encajecimiento de la vida, creando percepciones obligatorias que sólo al Estado la Provincia o el Municipio, estas últimas previa la aprobación de aquél, corresponden, evitando de paso el equivoco de la voluntariedad de los sellos, por los que se establecen ambiguamente exacciones bajo el imperativo de coacciones imponderables, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO

Artículo primero.—Queda terminantemente prohibido, a partir de la publicación de esta Disposición, el que la correspondencia oficial o particular circulada por los servicios del Estado, ostente otros signos que los sellos del franqueo correspondiente emitidos por el mismo, quedando en suspenso su curso para toda carta, pliego o paquete que no reúna aquellas condiciones e imponiéndose por la Dirección General de Correos y Telecomunicación las sanciones correspondientes a los funcionarios que incumplan lo que se determina.

Artículo segundo.—Se prohíbe igualmente que en los recibos entregados por las Oficinas públicas como conocimiento de la recepción de documento o cualquier instrumento de pareci-

da clase, ostente o se presente con pólizas de creación particular u oficiosa en beneficio de cualquier clase de entidades.

Artículo tercero.—En las instancias, solicitudes, escritos, etc., dirigidos a los Organismos del Estado, Provincia o Municipio no se consentirán, de igual manera, la adherencia de las pólizas de tipo particular de que queda hecho mérito, bastando la infracción de lo que se dispone para que no se dé curso a tales documentos.

Artículo cuarto.—Los sellos de tipo benéfico editados por las entidades o particulares, previa aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios de los modelos correspondientes, no podrán fabricarse más que en negro y en tamaños que dupliquen al menos los de las pólizas del Estado.

Artículo quinto.—Si el importe representado por tales pólizas de exacción voluntaria excediese de 4,99 pesetas, estarán sujetas al Timbre de recibos, para lo que podrá procederse por las Delegaciones de Hacienda al oportuno concierto si así fuese solicitado; pero entendiéndose que la voluntariedad de tal percepción se habrá de hacer constar en la misma póliza y con caracteres visibles que no ofrezcan ninguna clase de duda al donante sobre el carácter de la obligación que se impone y satisface.

Artículo sexto.—Las percepciones de tipo sindical que se efectúen por este modo, deducidas legal o reglamentariamente, no se considerarán incluidas en las prohibiciones establecidas, por su carácter obligatorio como por sus fines de coadyuvación estatal; pero las emisiones que a tal efecto se realicen quedan sometidas a lo dispuesto en la Orden de dos de Enero de mil novecientos cuarenta, sin que pueda eximirse de la aprobación previa de los modelos y cuantías por el Ministerio de Hacienda previo informe de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo séptimo.—Las entidades que posean sellos de los llamados benéficos a que este Decreto se refiere, aprobados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de dos de Enero de mil novecientos cuarenta, podrán seguir haciendo uso de ellos hasta su agotamiento; pero entendiéndose que en treinta y uno de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y cinco quedará caducada esta concesión, cualquiera que sean las existencias de que en dicha fecha dispongan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Núm. 893

**DECRETO de 3 de Marzo de 1945 por el que se declara de urgencia la realización de las obras y la expropiación de la finca «Rodillo» o «Dehesa de Vacas», sita en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba, para su parcelación por el Instituto Nacional de Colonización.**

Para resolver el problema social planteado en la finca «Rodillo», conocida también por «Dehesa de Vacas», sita en término municipal de Espejo de la provincia de Córdoba, se hace necesaria la intervención del Instituto Nacional de Colonización, para dedicarla a los fines que le están atribuidos, realizando las obras precisas que su utilización requiera. A este efecto se considera indispensable realizar la expropiación forzosa de dicha finca, aplicándole el procedimiento de urgencia regulado en la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública de carácter urgente la realización de las obras precisas conducentes a parcelar la finca «Rodillo» o «Dehesa de Vacas», del término municipal de Espejo, de la provincia de Córdoba.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para adquirir dicha finca por expropiación forzosa y con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—Por el Instituto Nacional de Colonización se procederá a la inmediata ocupación de la finca, debiendo redactarse el correspondiente Proyecto de parcelación.

Artículo cuarto.—Por el Ministro de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias que se estimen precisas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Y SAENZ DE HEREDIA

## Hermanidad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez

Núm. 811

El Jefe de la Hermanidad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad, el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todos los cultivadores directos de este término municipal para sufragar los gastos de la prestación del SERVICIO DE GUARDERIA RURAL, durante el actual ejercicio económico, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría, (sita en la Casa Sindical), para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y diez y ocho de las Ordenanzas de esta Hermanidad.

Por Días, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fernán-Núñez a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—B. Miranda.—Visto bueno: El Delegado Sindical Local, J. Moreno.

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 908

### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día veinte y siete de Diciembre último, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del segundo trazo del camino vecinal «DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA CENTIMOS (71.769'30 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación a las doce horas del día veintiuno del próximo mes de Abril, bajo mi Presidencia, la del Sr. Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día, en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de TRES MIL QUINIENTAS OCHEN Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (3.588'46 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESETAS NOVENTA Y TRES CENTIMOS (7.176'93 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera; o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o se consignará que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dicho salario; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínima, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como al de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de construcción del trazo número dos del segundo trazo del proyecto del camino vecinal «DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA», así como del presupuesto, pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes o que

puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente.)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas.)

### La Hermandad sindical de Adamuz

Núm. 756

El Jefe de la Hermandad Sindical de Adamuz, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el padrón para la exacción de las cuotas que se girán a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasione a la misma, la prestación del servicio de GUARDERIA RURAL, durante el actual ejercicio, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la casa Sindical), para que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las artículos noveno y diez y ocho de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres y Reglamento para su aplicación de veinte y tres de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Adamuz seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adolfo Luque.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.225

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Diciembre de 1944.

Sesión del día 4

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, relativa al 27 de Noviembre.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo un suplemento de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo inhumación perpetua y gratuita al cadáver del funcionario administrativo de este Excm. Ayuntamiento, don Ricardo Baena Jover.

Aprobar una moción del señor

Teniente de Alcalde Delegado los asuntos de personal, proponiendo que a efectos de la Ley de 1.º de Septiembre de 1939 estableció el régimen obligatorio Subsidio de Vejez, se adopte con efecto retroactivo en el sentido de reconocer a favor del personal fijo dependiente del Excmo. Ayuntamiento una pensión la misma cuantía o idénticas condiciones prevenidas en la Ordenación de dicho Subsidio, aquellos casos en que el funcionario, por haber cumplido los sesenta y cinco años de edad, y transcurridos cinco de servicio no haber consolidado el tiempo indispensable para que tengan eficacia los derechos de jubilación adquiridos hasta la fecha de su nombramiento.

Aprobar una moción del Secretario del Excmo. Ayuntamiento proponiendo que se convoque la comisión de tres plazas de Jefe de Negociado de tercera clase restablecidas en la plantilla del personal administrativo al aprobarse el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio y designar al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Personal don Francisco Berjillos del Río, para formar parte del Tribunal que ha de apreciar los méritos de los aspirantes.

Aprobar otra moción del Jefe de Negociado de Quintas proponiendo se acuerde el desdoblamiento de la actual Sección de Quintas en dos Negociados; uno que comprenda las operaciones relativas a los nacidos o vecinos en el distrito de la derecha de la ciudad y otro que comprenda las que afecten al distrito de la izquierda.

Conceder prórroga de incorporación a filas al mozo del reclutamiento de 1945, Manuel Hidalgo Rodríguez.

Quedar enterada del oficio del Banco de Crédito Local de España invitando al Excmo. Ayuntamiento para que si lo cree conveniente se acuerde la efectividad de los desembolsos acordados efectuando de una vez el pago total del dividendo correspondiente por las acciones que tiene suscritas la Corporación y resolver sobre el particular en la forma propuesta por la Alcaldía.

Aprobar un presupuesto de aplicación del correspondiente a la reforma de la instalación de servicio de cerdos.

Estimar la instancia deducida por don José Cubero Blanco solicitando que de la cantidad que le corresponde abonar del impuesto de Inquilinatos por su condición de militar activo servicio, se le bonifique cincuenta por ciento con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Protección a Familias numerosas.

Estimar la instancia de don José Pablos Barbudo y don José Fernández Natera, solicitando se les bonifique al cincuenta por ciento las cuotas que viene satisfaciendo por el Inquilinato sobre Inquilinatos a encontrarse en posesión del inmueble de beneficiarios de la Ley de Protección a Familias Numerosas. Acceder a la petición formulada.

por don Luis Martín Juárez interesando su baja en la matrícula de solares sin edificar por lo que respecta a dos de la finca de Villa María, en la carretera del Brillante, así como a la petición deducida por la S. A. La Maderera Industrial solicitando asimismo su baja en la referida matrícula de solares sin edificar.

Acceder igualmente a la petición deducida por don José Blas Núñez interesando se acuerde su baja en la matrícula correspondiente del solar que figura incluido en dicha matrícula, de la casa situada en la calle de Santa Inés.

Acceder de conformidad con los informes emitidos, a la petición de don Manuel García Prieto Oficial primero de este Excelentísimo Ayuntamiento y de don José Rodríguez García Subjefe del Resguardo de Arbitrios, solicitando, como beneficiarios de la ley de familias numerosas que se le abonen las cantidades que por el impuesto de utilidades les corresponden desde 1.º de Julio y 1.º Septiembre, respectivamente.

Olorgar la subvención de trescientas pesetas para restaurar la imagen de San Rafael en la torre de la Parroquia de San Pedro.

Desestimar la instancia de don Julio Cruz Muñoz, conductor Mecánico de primera de este Excelentísimo Ayuntamiento, interesando se equipare su sueldo al que en la actualidad disfruta otro servidor de la Corporación de igual categoría.

Acceder a la petición deducida por doña Araceli Luque Valle, viuda del guarda eventual del servicio de jardines públicos, don Miguel Lozano Muñoz, solicitando se le haga efectivo los haberes que este dejó devengados a su fallecimiento, y a la petición también deducida por don Ángel Prieto Lucena, padre del peón menor llavero Gabriel Prieto Prieto, solicitando se le abone los haberes que este dejó devengados a su fallecimiento.

Autorizar a doña Petra Hidalgo Moya y doña Purificación Carranza Guzman para realizar prácticas de su profesión de Practicantes en el Instituto Municipal Gota de Leche.

Autorizar a don Pedro Toledano Moraleda para establecer un depósito doméstico de vinos en la casa número 15 de la calle Reyes Católicos.

Autorizar a don Fernando Martín Córdoba y don José de Diego Martínez para instalar motores en un solar de la carretera de Córdoba a Espejo y en la finca denominada Villa Lourdes, respectivamente.

Autorizar a los señores Carbonell y Compañía para acometer parte del servicio interior de desagües de los almacenes generales de San Antonio en la avenida del Obispo Pérez Muñoz a la alcantarilla general.

Autorizar a diez solicitantes para que efectúen obras en diferentes edificios de la capital.

Autorizar a don Daniel Barón, don José Rodríguez Giménez, doña María Roldán Toledano, don Antonio Gómez Ballesteros, don Juan Gallardo, don Rafael García Gómez,

don Rafael Moya, doña Enriqueta Rueda Solís y don Juan Lopera Gutiérrez para la apertura de sus respectivos establecimientos.

Dar de baja en el padrón de habitantes de este término municipal, a don Luis Díaz Pavón por haber trasladado su residencia a Málaga.

Conceder a la vecina pobre de la capital doña Josefa Breña Díaz unas gafas que le son necesarias para alivio de la enfermedad que padece.

Aprobar la distribución de fondos que presenta el señor Interventor para satisfacer las obligaciones presupuestarias durante el corriente mes de Diciembre.

Aprobar la cuenta presentada por el Recaudador de Arbitrios, por el concepto de tránsito de animales en la vía pública.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

#### Sesión del día 11

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior respectiva al día 4 del actual.

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que formula el jefe del Negociado de Fomento y el de las periciales suscritos por el Sr. Ingeniero municipal que han de regular la subasta de ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de la Avenida de Medina Azahara.

Estimar la petición deducida por don Ángel Martín Ortiz solicitando la anulación de las cuotas que se le han girado por el arbitrio sobre inquilinatos y derechos por recogida de basuras.

Estimar la petición deducida por don Manuel Alba González referente a que se anule la cuota que se le ha girado por el impuesto sobre circulación de bicicletas y a multa impuesta por la Alcaldía.

Acceder a la petición de don Antonio Villalobos Palacios interesando la anulación de las cuotas que en la presente anualidad le han sido fijadas por el concepto de solares sin edificar por uno sito en la Ronda de San Sebastián.

Estimar las peticiones deducidas por don Antonio Lozano González y don Rodolfo Allodi Rodach solicitando, respectivamente, la anulación y la reducción de las cuotas con que figuran en la matrícula sobre inquilinatos por ser beneficiarios de la Ley sobre familias numerosas.

Desestimar la instancia de don Manuel Castilla Santonja bombero municipal, interesando se le conceda dos meses de licencia, sin percepción de haberes, para atender a la resolución de asuntos particulares.

Aprobar la liquidación de derechos practicada por el Negociado de Fomento con motivo de la apertura de una puerta de establecimiento y una venta en la casa número dos de la calle Rodríguez Sánchez.

Autorizar a don Leocadio Santos Ruiz, don Antonio García Leiva, doña Rosario Muñoz de la Oliva, don Manuel Zurita, don Luis Navas del Salto, doña Dolores Serrano, don Miguel Campos, don Julio Morales, don Juan Vallejo, don Ángel Recio Cañasveras, don Fidel Muñoz, don Diego Jiménez don José Muro, don José Martínez, don Rafael Bocero y don Víctor Luque López, para ejecutar obras en diferentes edificios de la capital.

Autorizar a don Juan Gomez Romero, doña Rafaela Carretero Córdoba y don Juan Cobos Ruiz para la apertura de sus establecimientos.

Acceder a la solicitud deducida por doña Josefa Aguilera Martínez interesando se subsane el error que aparece en el Padrón de Habitantes de este término municipal, en el que figura su hija Pilar Aguilera Martínez en vez del mencionado.

Incluir a 18 solicitantes en el Padrón de Habitantes de este término municipal, juntamente con sus familiares.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración, y las de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

#### Sesión del día 18

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, respectiva al lunes 11 del corriente.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se remunere a determinados funcionarios administrativos el trabajo extraordinario prestado en la confección del Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1945.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo inhumación temporal y gratuita en la sepultura de adultos número ciento cincuenta y siete del cuadro cuarto, en el Cementerio de San Rafael, al cadáver del jardinero municipal, Antonio Giménez Ambrosio.

Aprobar asimismo otro decreto de la Alcaldía prorrogando hasta el día treinta del mes actual, el plazo voluntario para hacer efectivas las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio por los arbitrios sobre inquilinatos y carnes frescas y saladas (extrarradio) y derechos por prestación del servicio de alcantarillado, vigilancia de establecimientos y recogida de basuras.

Aprobar la propuesta del Tribunal designado para apreciar los méritos de los concursantes a tres plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo, designando para las mismas a don José Chastang Álvarez, don Manuel García Prieto y don Eugenio García Nielfa.

Aprobar igualmente los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regular la subasta y la ejecución de las obras

de pavimentación de la calle Teniente Carbonell, acordándose al mismo tiempo la imposición de contribuciones especiales por la realización de tales obras.

Aprobar el reparto formulado para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer con motivo de las obras de pavimentación de la calle José Zorrilla, desestimando la reclamación formulada contra el mismo, por don Ángel Avilés Marín.

Aprobar la segunda certificación expedida por el Sr. Ingeniero Municipal acreditativa de las unidades de obras ejecutadas por don José Domínguez Benítez, contratista de las de pavimentación de la calle de Braulio Laportilla.

Declarar exento del pago del arbitrio sobre inquilinatos a don Pablo Antonio Navarro Moreno y reducir al cincuenta por ciento la cuota del mismo arbitrio a don Diego Martínez Martínez, por ser los solicitantes beneficiarios de la Ley sobre Protección a familias numerosas.

Acceder a la solicitud de don José María Navlet Rodríguez reclamando de la cuota con que figura en la matrícula para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos.

Autorizar a don José Santos del Olmo García y don Manuel Reyes Cortés para ejecutar obras en la casa número seis de la Plaza de Colón y número tres de la de Cidros, respectivamente.

Autorizar a don Manuel Rodríguez Márquez, don Antonio Gómez Ballesteros y don Manuel Estévez Luque para la apertura de sus respectivos establecimientos.

Conceder a la hija de don Antonio Quer Fernández, llamada Irene, unas gafas que le son necesarias para la enfermedad que padece, y que le serán facilitadas por la Farmacia municipal.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración, y las de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Quedar enterada con la mayor satisfacción de un telegrama del Banco de crédito Local de España comunicando que el Consejo de dicha entidad bancaria, en sesión celebrada el día catorce de los corrientes había acordado conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba un crédito de veintiocho millones de pesetas para atender a la solución de importantes problemas de interés para la ciudad.

Dirigirse al señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial agradeciéndole la restauración que se ha hecho a cargo de dicho Organismo de la Iglesia gótica de la Casa de la Maternidad, que hacen de dicho templo un bello monumento de arte que figurará en el catálogo arqueológico de Córdoba.

#### Sesión del día 27

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 18.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo dictada en el recurso interpuesto por don Tomás Jiménez Fernández, contra acuerdo de la Alcaldía por el que se separó al recurrente del Cuerpo de la Guardia municipal, en virtud de expediente que le fué instruido, por cuyo fallo se confirma la resolución objeto de este recurso.

Conceder a los funcionarios y obreros municipales una gratificación extraordinaria con motivo de las fiestas de Navidad.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo inhumación en una sepultura del Cementerio de San Rafael al cadáver del Profesor de la Banda Municipal don José Báez Pérez.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía sobre delimitación de las comarcas judiciales prevenidas en el decreto de 8 de Noviembre último, en cumplimiento de Circular de la Dirección General de Administración Local.

Proceder a la confección de un inventario en el que se se fije el valor real de los inmuebles y mobiliarios propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y concertar con una Compañía de Seguros la póliza pertinente.

Prestar su aprobación al informe emitido por el señor Alcalde Juez instructor del expediente seguido a un Guardia municipal por faltas cometidas en el servicio.

Aprobar el presupuesto relativo a la reforma de la dependencia de la Depositaria municipal y para adquisición de moros con destino a los podadores de palmeras del servicio de jardines.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el señor Delegado Provincial de Sindicatos contra la liquidación practicada a dicha Delegación por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de la adquisición de la casa número 14 de la Avenida del Gran Capitán.

Felicitar al Servicio de Extinción de Incendios por el comportamiento de los Bomberos con motivo del siniestro ocurrido el día 22 de los corrientes en un Almacén de trapos viejos sito en la Ronda de la Manca.

Reducir la cuota que satisface por el arbitrio sobre inquilinatos a varios contribuyentes que se encuentran en posesión del título de beneficiarios de la Protección a Familias Numerosas.

Acceder a la reclamación de don Francisco Pulido Caliana por el referido arbitrio sobre inquilinatos.

Anular la cuota girada a don Alfonso Repullo Campos por el arbitrio sobre circulación de Bicicletas en el actual ejercicio.

Practicar en la matrícula para el cobro del arbitrio sobre solares sin edificar las modificaciones pertinentes en virtud de la reclamación formulada por la Sdad. Anma. de Rodríguez Hermanos de Córdoba.

Conceder el reingreso en el Cuerpo del Resguardo de Arbitrios como Vigilante a don Joaquin Donquiles

López que se hallaba en situación de excedente voluntario.

Otorgar una cantidad para ayuda de los gastos que origine la tradicional cabalgata de los Reyes Magos y otra a la Real Hermandad del Señor de la Caridad para realizar obras de beneficencia.

Desestimar la solicitud de doña Mercedes Gutiérrez Morales interesando que se le conceda pensión de viudedad.

Autorizar a don Francisco Gómez Martín para establecer una parada de carrillos de mano de alquiler.

Autorizar a don Pedro Dominguez Grajera, don José Barrera Rodríguez y doña Rafaela Trujillo Estévez para ejecutar obras.

Autorizar a varios solicitantes para efectuar la apertura de sus respectivos establecimientos.

Rectificar la inscripción censal de don Juan Francisco Expósito Muñoz que aparece con otro nombre en el padrón de habitantes.

Dar de alta en referido documento público a 10 solicitantes y conceder la baja a ocho vecinos que trasladan su residencia a Madrid.

Conceder a la niña Tránsito Morales Ruiz unas gafas que le han sido prescritas facultativamente.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración, y las de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

\*\*\*

El Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión municipal Permanente en la sesión pública de ayer, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre del ejercicio de 1944, disponiendo al propio tiempo que una copia autorizada de dicho documento se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otra se fijase en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, de conformidad con lo que determina el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Córdoba 16 de Enero de 1945. - Manuel Carretero. - V.º B.º: El Alcalde, A. Luna.

**ZUHEROS**

Núm. 915

El Alcalde de esta villa de Zuheros, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, de este término municipal con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas de Oficina, podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 15 de Marzo de 1945. - Firma ilegible.

**JUZGADOS**

**CORDOBA**

Núm. 906

Don Angel Méndez Espejo, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que en este Juzgado se ha promovido por doña María de los Angeles Ortiz Monasterio Sanz, mayor de edad, sin profesión especial, de esta vecindad, divorciada, expediente de dominio para inscribir a su nombre una dotación de media paja de agua, procedente de las que pertenecen a la Comunidad de Partícipes de las Aguas de la Fábrica de la Catedral que corresponde a la casa número cuarenta y dos antiguo y veintidos moderno de la calle Puerta del Perdón, hoy Cardenal Herrero de esta capital, cuya extensión es de quinientos setenta y dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando, por la derecha saliendo, con la número veinticuatro del señor Duque de Hornachuelos, con la número veintiocho de los herederos de doña Juana Pagastizabal y con la número treinta y cuatro de don Celedonio Bonilla, todas de la misma calle; por la izquierda con la número veinte de don Mariano López Zapata, y por la espalda, con la casa sin número de la calleja en calle Céspedes, de don Gabriel Fernández Cañete.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar al titular, según en el Registro de la Propiedad, de la finca objeto de este expediente, don Miguel López Copé o sus causahabientes caso de haber fallecido; y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de CIENTO OCHENTA DIAS contados desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si viéren convenirle; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. - Angel Méndez. - El Secretario Judicial, Acisclo Torrecilla.

**LUCENA**

Núm. 860

Don José Ramón Ortega Gutierrez, Juez de Instrucción de este partido

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de la Policía judicial, a fin de que dispongan la busca y ocupación de la caballería que después se dirá robada la noche del 12 al 13 del actual al vecino de ésta con residencia en Jauja Manuel Pino Carrascosa, de la cuadra de su domicilio situada en las

Huerias Nuevas de este término, la que de ser habida será remitida a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos extensivas dichas diligencias a la busca y captura del autor o autores del hecho que de ser habidos serán ingresados en este Depósito Municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 26 de los de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 16 de Marzo de 1945. - José R. Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

**Reseña de la caballería**

Una burra, rucia clara, de 10 años de edad, con 1'30 de alzada, sin fierros, y como señas particulares, lunar pelado y ovalado en el lomo, de unos 5 centímetros de diámetro y hormiguilla en el casco de la extremidad derecha.

**LORA DEL RIO**

Núm. 861

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta villa en el sumario que se instruye bajo el número 95 de 1944 por el delito de hurto, se cita y llama por el presente a la gitana Rosario Romero Moreno, de 33 años soltera, natural de La Carlota y vecina de Córdoba con domicilio en chozo al sitio Puerta de Sevilla, como también a Antonio Moreno Jiménez, vecino de Córdoba al sitio Puerta de Sevilla, y de los cuales se desconoce sus actuales paraderos, para que dentro del término de quinto día y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oídos en expresado sumario; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expedido el presente que firmo en Lora del Río a 17 de Marzo de 1945. - El Secretario, Rafael Ballesteros.

Núm. 862

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta villa en el sumario que se instruye bajo el número 94 de 1944, por el delito de hurto, se cita y llama por el presente al gitano Antonio Salguero Rojas, de 35 años, soltero, natural de Pozoblanco y vecino de Córdoba con domicilio en Chocón al sitio Puerta de Sevilla, como también, a Antonio Moreno Jiménez, vecino de Peñarroya en calle Córdoba y de los cuales se desconoce sus actuales paraderos, para que dentro del término de quinto día y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oídos en expresado sumario; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expedido el presente que firmo en Lora del Río a 17 de Marzo de 1945. - El Secretario, Rafael Ballesteros.